



ANEXO

Proyectos de Desarrollo Estratégico 2024

1.- Presentación

La convocatoria a Proyectos de Desarrollo Estratégico (PDE) de la Secretaría de Ciencia y Técnica Universidad de Buenos Aires tiene el propósito de apoyar a grupos de investigación de la Universidad que busquen la resolución de problemas y/o necesidades reconocidas y/o el aprovechamiento de oportunidades de innovación. Asimismo, las propuestas deben contar con la participación de los potenciales adoptantes y/o demandantes.

2.- Objetivos generales de la convocatoria

- Promover la transferencia de resultados de investigación de esta Universidad hacia el medio socio productivo, tanto público como privado.
- Propiciar proyectos de triple impacto (sociedad, ambiente y economía) que atiendan problemáticas o necesidades sociales a partir de capacidades y conocimientos ya desarrollados y con soluciones innovadoras, asociados con el cumplimiento de las metas planteadas por los [Objetivos del Desarrollo Sostenible](#).
- Priorizar los proyectos con un grado de avance que permitan generar soluciones de aplicación en el corto plazo.

3.- Duración y Financiamiento

La presente convocatoria contempla la presentación de proyectos a ejecutarse en un período de DOS (2) años a partir de la aprobación de los mismos.

El monto máximo de financiamiento será de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000.-) por año.

4.- Presentación de proyectos

Los PDE apoyarán a grupos de trabajo de la Universidad de Buenos Aires que requieran de una asistencia específica para incentivar la concreción de desarrollos orientados a atender problemas y demandas sociales y productivas y para promover que la actividad



de investigación logre resultados socialmente relevantes en el **corto plazo** utilizando un modelo de construcción y producción de conocimiento interdisciplinario.

Los proyectos presentados deberán cumplir con los siguientes criterios:

- Formular el proyecto para que sus resultados alcancen la vinculación y transferencia al medio socio productivo, prestando especial atención al diagnóstico de situación, selección y justificación del problema.
- Involucrar instituciones externas, públicas o privadas, con capacidad de adoptar el resultado desarrollado (entidad adoptante) e instituciones que demanden de manera concreta los resultados desarrollados (entidad demandante)
- Atender las problemáticas y las demandas alineadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible u otras que sean socialmente relevantes; y que consideren en su enfoque necesidades y demandas locales y regionales.
- Atender las problemáticas y las demandas con un enfoque interdisciplinario, abordándolas de modo integral y promoviendo el desarrollo de nuevos enfoques metodológicos para la solución de problemas. El proyecto deberá conectar a grupos de docentes e investigadores de diferentes temáticas, áreas, departamentos y unidades académicas.
- En el desarrollo del proyecto, las actividades de relevamiento e investigación no podrán superar el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del total de actividades del proyecto, al igual que el presupuesto para dichas actividades no podrá superar ese porcentaje.
- Quedarán excluidos los proyectos que, durante su desarrollo o a través de los resultados, generen impactos ambientales desfavorables, no respeten las normas de bioética vigentes o sean discriminatorios respecto de raza, religión o género, así como los que se orienten a generar tecnologías o productos bélicos.

5.- Dirección y Codirección de proyectos

Los proyectos deberán ser dirigidos por UN/A (1) director/a y al menos UN/A (1) codirector/a perteneciente a distintas Facultades o que se desempeñen en diferentes disciplinas.

Tanto la o el Director/a como el o los Codirectores deberán ser:

- Profesores regulares rentados
- Profesores eméritos o consultos
- JTP regulares rentados



Excepcionalmente y para esta convocatoria se admitirán presentaciones de profesores y jefes de trabajos prácticos rentados en condición de interinos que estén inscriptos a concurso, y como límite de antigüedad del mismo será TRES (3) años entre la fecha límite de presentación al concurso y la fecha de cierre de la convocatoria, por lo tanto, no podrán participar de la presente convocatoria directores con concursos no sustanciados de antigüedad mayor a los TRES (3) años.

Los/as directores/as con cargo de Profesor eméritos o Consulto, deberán contar con un codirector/a con cargo de profesor regular rentado; o jefe de trabajos prácticos rentado regular. Los mismos deberán acreditar antecedentes y experiencia en la temática del proyecto a presentar, con méritos relevantes en la actividad científica, profesional y/o de desarrollo, transferencia y cooperación más allá de la propia universidad. Los codirectores deberán contar con antecedentes y experiencias en la temática, de forma tal que permita garantizar la continuidad del proyecto en caso de ausencia del director. El límite de participación en esta convocatoria para Directores/as y Codirectores/as es de UN (1) proyecto.

Quienes dirijan o codirijan proyectos en las Programaciones Científicas UBACYT o Proyectos de Desarrollo Estratégico (PDE) vigentes al 1º de enero de 2024, no podrán postularse a la presente convocatoria.

6.- Conformación del equipo de Proyecto

Los grupos podrán estar conformados por integrantes y asesores.

Los y las integrantes de los proyectos deberán ser investigadores/as formados/as y/o en formación, ser docentes de la UBA y tener su lugar de trabajo de investigación en dependencias de la misma convalidado con la firma del/la director/a del proyecto, para ser contabilizados como tales a los efectos de la admisión, evaluación y financiamiento del proyecto. Asimismo, se incluye en esta categoría como investigadores en formación a aquellos becarios/as de la Universidad de Buenos Aires de Maestría, Doctorado o Culminación de Doctorado UBA.

La conformación del grupo será de CINCO (5) a DIEZ (10) integrantes. El equipo mínimo, deberá estar conformado por:

1. UN/A (1) director/a.
2. UN/A (1) codirector/a.
3. UN/A (1) docente investigador/a formado/a.
4. UN/A (1) docente investigador/a en formación.
5. UN/A (1) docente investigador/a formado/a o docente investigador/a en formación o referente profesional de la/las entidades adoptante/s o demandante/s



El/la director/a será responsable del cumplimiento de estos requisitos. Podrán participar como integrantes hasta en DOS (2) proyectos de esta convocatoria o de las vigentes al 1 de enero de 2024, a los efectos de la conformación formal del proyecto, los/as profesores/as o auxiliares docentes de la Universidad de Buenos Aires con dedicación exclusiva o semi-exclusiva.

Podrán participar como integrantes hasta en UN (1) proyecto de esta convocatoria o de las vigentes al 1 de enero de 2024:

- Profesores/as o auxiliares docentes de la Universidad de Buenos Aires con dedicación simple.
- Investigadores/as de Organismos de Ciencia y Tecnología, (CONICET, CIC, INTA, INTI, etc.) con cargo docente en la Universidad de Buenos Aires y lugar de trabajo en dependencias de la misma.
- Profesores/as Eméritos y Consultos.

Los/as investigadores/as formados/as y en formación que sean integrantes de proyectos UBACYT financiados vigentes al momento de la presente resolución o quienes se hayan presentado en el marco de la Programación Científica 2023 que fueran contabilizados a los fines del financiamiento del mismo y hayan alcanzado el límite de participación en proyectos en dichas Programaciones, no podrán participar en esta convocatoria.

Asesores del equipo de proyecto

Podrán participar como asesores en UN (1) proyecto de esta convocatoria o de las vigentes al 1 de enero de 2024:

- Investigadores/as formados/as y en formación, profesionales y técnicos sin relación de dependencia con la UBA.
- Directores/as y Co Directores/as de proyecto UBACYT acreditado vigente en todas las categorías.
- Investigadores/as de Organismos de Ciencia y Tecnología, (CONICET, CIC, INTA, INTI, etc.) sin cargo docente en la Universidad de Buenos Aires y lugar de trabajo en dependencias de la misma.
- Otros integrantes de la/las entidad/es adoptante/s o demandante/s para la conformación del equipo de proyecto resulta obligatoria la participación de al menos UN/A (1) referente profesional de la/las entidades adoptante/s o demandante/s, ya sea como el quinto integrante o bien como asesor.



7.- Documentación obligatoria

Los proyectos deben contener una introducción y un desarrollo tal, que permita ser interpretado por evaluadores no especialistas en la temática específica, dado el carácter interdisciplinario de los mismos.

La presentación deberá incluir:

- Formulario de presentación del proyecto que encontrarán en el sitio web: <https://cyt.rec.uba.ar/>

Sobre el formulario la o el Director, la o el Codirector y los integrantes deberán incluir en la presentación los antecedentes relacionados con:

- Actividades con enfoques interdisciplinarios
- Actividades de transferencia y vinculación.
- Actividades de servicios dentro o fuera de la Universidad.
- Resultados de propiedad intelectual incluyendo patentes, modelos de utilidad, diseños o modelos industriales y derecho de autor, en trámite o concedidos.
- Trabajos publicados en los últimos SEIS (6) años; incluyendo presentaciones a congresos, conferencias, talleres, etc.
- Formación de recursos Humanos en niveles de grado y posgrado.

De no incluirse dicha información, se presumirá que no hay antecedentes relacionados. Los proyectos deberán tener como lugar de trabajo dependencias de la Universidad de Buenos Aires. Los proyectos deberán ser presentados en formato digital, de acuerdo con las pautas establecidas por la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad de Buenos Aires **y contar con la firma del Director/a- el Co-Director/a.**

Además, en el sitio web de la Secretaría encontrarán un **formulario online** para completar la información detallada de cada uno de los integrantes y asesores del equipo de trabajo. Prestar especial atención a que los datos personales de contacto estén actualizados.

Otra documentación obligatoria:

- Carta aval de participación del adoptante/demandante
- Aval de la máxima autoridad del área de investigación, de vinculación tecnológica o similar, de la Unidad Académica a la que pertenece el director y el co-director.
- Adjuntar otros proyectos y/o financiamientos con los que cuente el equipo (o alguno de sus miembros) relacionados con la temática del proyecto, ya sea en forma parcial o total.



En caso de haber contado con subsidios PDE de ediciones anteriores, dar cuenta de la evolución del proyecto.

En caso de corresponder, se deberá contar con la aprobación del Comité de Ética o Comité Institucional para el Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio (CICUAL) para llevar a cabo el plan del proyecto presentado.

8.- Presentación ante la SECyT

Las secretarías de investigación (o similares) de las Unidades Académicas elevarán las postulaciones a través del sistema de Gestión de Documentos (GDE) a la Secretaría de Ciencia y Técnica de Rectorado al siguiente buzón: **DESU#REC**.

9.- Admisibilidad y Evaluación de proyectos

La Secretaría de Ciencia y Técnica realizará la admisión y seguimiento de los proyectos, atendiendo a las características y requisitos establecidos para el presente llamado.

Los proyectos serán evaluados por una Comisión Asesora Interdisciplinaria Ad-hoc integrada por expertos académicos y profesionales a propuesta de la Secretaría de Ciencia y Técnica. El equipo técnico de la Secretaría de Ciencia y Técnica acompañará y asesorará en el proceso de evaluación. La evaluación consistirá en el trabajo de la Comisión ad-hoc, mencionada ut supra, e incluirá toda la documentación presentada relativa al proyecto.

La misma Comisión realizará, previo a la confección del dictamen de cada proyecto, una reunión para la presentación del proyecto (que podrá ser presencial o virtual) con los miembros del equipo del proyecto. En esta reunión la dirección y la co-dirección, junto con el equipo del proyecto (integrantes y asesores) podrán detallar objetivos, oportunidades, características y resultados esperados del mismo.

Será especialmente valorado que al menos haya un/a representante de la/s entidades demandantes/adoptantes participando de esta presentación.

La Comisión evaluadora podrá solicitar que se realicen revisiones, ajustes y reformulaciones del proyecto previo al dictamen final.

Las solicitudes de reconsideración de estos dictámenes se presentarán en las Secretarías de Investigación de las Unidades Académicas respectivas y se aceptarán



hasta QUINCE (15) días corridos posteriores a la fecha de recepción del listado por parte de esa Secretaría.

10.- Criterios de evaluación

Se hará especial hincapié en los siguientes criterios de evaluación:

- La pertinencia y adecuación del proyecto a los objetivos de la convocatoria PDE.
- El problema a tratar y, en caso de existir, su relación con el cumplimiento de uno o más de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- El plan de trabajo
- Las capacidades y aptitudes del equipo de trabajo
- Las actividades de vinculación y transferencia.

Asimismo, se valorarán y se ponderará de forma positiva proyectos que:

- Tiendan a generar soluciones de aplicación en corto plazo.
- En la conformación de sus equipos consideren la perspectiva de género tanto en la dirección de los mismos como en su conformación.
- Presentaciones vinculadas a tecnologías emergentes y/o que potencien la generación de empresas de base tecnológica vinculadas a esta Universidad.
- Que procuren abordar estrategias de investigación y transferencia interdisciplinarias.

11.- Aprobación y acreditación

Se financiarán los proyectos de acuerdo al orden de mérito establecido por la Comisión y será informado por medio de su publicación en el sitio web de la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad de Buenos Aires.

Para los casos de los proyectos aprobados y acreditados que cumplan con los requisitos establecidos en los Documentos I y II de la Comisión Asesora sobre Evaluación del Personal Científico y Tecnológico del MINCyT, la Universidad de Buenos Aires podrá gestionar la presentación de los mismos para su posible incorporación al Banco Nacional de Proyectos PDTs.

Los resúmenes de los proyectos aprobados podrán ser publicados en la página web de la SECYT UBA.

12.- Rendición de cuentas



La rendición de cuentas de los proyectos y todo lo que no se oponga a la presente Resolución se registrará por lo establecido en el Régimen de Subsidios a la Investigación Científica y Tecnológica dispuesto en el Capítulo A CÓDIGO.UBA I46.

Los rubros de gastos autorizados serán:

- Bienes de consumo
- Equipamiento
- Licencias
- Difusión y/o protección de resultados (incluye únicamente los gastos para la edición y publicación de libros. No incluye la inscripción a congresos y/o reuniones científicas)
- Servicios de terceros (este rubro no incluye comprobantes por gastos de administración y/o aportes institucionales que tengan como destino gastos de insumos, servicios, equipamiento y/o infraestructura de los laboratorios e institutos de la UBA, de acuerdo a las reglamentaciones de las Unidades Académicas)
- Trabajo de campo
- Bibliografía por un monto máximo del CINCO POR CIENTO (5%) del presupuesto total

No se aceptarán facturas correspondientes a servicios prestados por integrantes o asesores del proyecto, mantenimiento de infraestructura o gastos relacionados con el mantenimiento y la operación de las áreas involucradas de la Universidad.

Deberán realizar dos rendiciones. Una rendición parcial, durante los meses de marzo / abril de 2025 y la rendición final, durante los meses de marzo / abril de 2026.

La rendición de cuentas se ajustará a instrucciones detalladas en el “Instructivo para la rendición de cuentas” disponible en la página web de esta Secretaría.

Para consultas sobre redición de cuentas, escribir a: controlrecursos@rec.uba.ar

13.- Evaluación de avance y final del proyecto

Las y los Directores del proyecto deberán presentar los siguientes informes de acuerdo a los modelos de formularios disponibles en el sitio web de esta Secretaría.

Se deberán enviar a: transferencia@rec.uba.ar

- Informe de avance. Transcurrida la mitad del tiempo de duración del proyecto, de acuerdo a lo definido en la propuesta original del mismo, se deberá presentar un



informe de avance, el cual será evaluado por la Secretaría de Ciencia y Técnica. Se incluirán en este informe cambios, modificaciones de todo tipo sobre el proyecto original. Fecha de presentación marzo 2025.

- Informe final. La dirección de proyecto deberá presentar el informe final que detalle las tareas desarrolladas, los objetivos cumplidos y los resultados logrados los cuales pueden estar vinculados a indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. De acuerdo con lo planificado o diferentes si la evolución del proyecto hubiera generado alguna modificación de los lineamientos originales. El mismo será evaluado por la Secretaría de Ciencia y Técnica. El presente informe debe incluir un informe de la entidad adoptante/demandante/promotora. Fecha de presentación marzo 2026.

14.- Resultados

Será responsabilidad del o la Directora informar a la Secretaría de Ciencia y Técnica todo resultado generado en el marco de la actividad del proyecto y relacionado con el mismo. Esto incluye:

Actividades de vinculación, transferencia y servicios, que incluyan desarrollos o innovaciones tecnológicas y/o sociales tales como:

- Desarrollo de productos
- Desarrollo de servicios
- Capacitación de resultados del proyecto a los adoptantes/demandantes
- Prestación de servicios, consultorías, asesorías, asistencias técnicas.
- Resultados de propiedad intelectual (patentes, modelos de utilidad, marcas, etc.) concedidos o en trámite.
- Resultados de diseño y desarrollo de productos, procesos, modelos o herramientas que, aunque al momento de la presentación no se encuentran finalizadas, sean potenciales oportunidades de vinculación y transferencia.
- Realización de algún licenciamiento de propiedad intelectual.
- Realización de publicaciones.
- Actividades de divulgación y difusión como la participación y realización de ferias, talleres, o el dictado de seminarios. o Incorporación de miembros del equipo en organizaciones públicas y/o privadas.
- Formación de recursos humanos para el sector gubernamental y/o sector productivo.



- Uso o prestación de infraestructura de o para terceros.
- Tesis doctorales, de maestría y de carreras de grado desarrolladas en el marco de la ejecución del proyecto.

Estos resultados deberán estar descritos en el formulario del informe final del proyecto y adjuntados como material complementario.

Los recursos que origine la comercialización de los resultados serán distribuidos entre las partes, tal como lo establezcan las resoluciones del Consejo Superior vigentes al momento de la negociación.

En los casos que corresponda, vinculados a la normativa vigente de propiedad intelectual, se sugiere utilizar el documento de Declaración de Invención (DDI). Este documento se encuentra publicado en la sección de “Descargables” alojado en el siguiente sitio web: <https://cyt.rec.uba.ar/vinculacion-transferencia/propiedad-intelectual/>

15.- Auditoría y seguimiento de proyectos

La Universidad de Buenos Aires se reserva el derecho de realizar auditorías académicas y económicas durante todo el período de duración de un proyecto. Esta actividad podrá incluir pedidos de presentaciones, avances de las acciones propuestas y revisión de documentación formal de gastos y erogaciones relacionadas.

Será obligación del o la Directora del proyecto informar a la Secretaría de Ciencia y Técnica cualquier modificación en la conformación del grupo de proyecto y/o actualización de datos, de acuerdo a las novedades que se presenten, por los medios que se detallan en el sitio web de esta Secretaría. Dichas modificaciones deberán ser informadas al momento de producirse, excepto los cambios referidos a los Directores y Codirectores y participantes de entidades adoptantes o demandantes que deberán ser solicitados por nota a la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UBA con al menos TREINTA (30) días de anticipación.

16.- Reglamentación aplicable

- El Régimen de Subsidios a la Investigación Científica y Tecnológica dispuesto en el Capítulo A CÓDIGO.UBA I-46.
- La citación de la filiación en publicaciones de personas vinculadas a la Universidad dispuesto en el Capítulo J CÓDIGO.UBA I-26.
- Las condiciones de uso de la denominación “Universidad de Buenos Aires”, “UBA”, el logo o isotipo de la UBA dispuesto en el Capítulo D CÓDIGO.UBA I-9.



- La adopción como sello mayor UBA diseñado por el Prof. Ernesto de la Cárcova dispuesto en el Capítulo B CÓDIGO.UBA I-9.
- El Sistema Visual Identitario de la marca UBA dispuesto en el Capítulo E CÓDIGO.UBA I-9.
- Reglamentación de Propiedad Intelectual dispuesto en el Capítulo A CÓDIGO.UBA I-43.
- La reglamentación sobre actividades de cooperación técnica, producción, asesoramiento e incremento de subsidios de investigación dispuesto en el Capítulo A CÓDIGO.UBA I-44.
- La reglamentación sobre actividades de asistencia técnica y cooperación académica, y modelos de convenios dispuesto en el Capítulo C CÓDIGO.UBA I-44.

Contactos

Para consulta relacionadas a la presentación del proyecto: transferencia@rec.uba.ar

Para consulta relacionadas a la conformación de los equipos: subsi@rec.uba.ar



.UBA40[∞]
AÑOS DE
DEMOCRACIA

Anexo Resolución Consejo Superior

Hoja Adicional de Firmas

Número:

Referencia: EX-2023-02810510- -UBA-DME#REC - Requisitos del llamado a concurso de los Proyectos de Desarrollo Estratégico 2024 .

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.